



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-723-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR ENTE REGULADOR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-004-003-17**, derivado de la revisión a las Inspecciones Aduanales ejecutadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la suficiencia y confiabilidad del Control Interno aplicado a las inspecciones aduanales realizadas a los operadores por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período auditado; **b)** Comprobar el registro y control de las inspecciones aduanales ejecutadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período auditado; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Las inspecciones aduanales gestionadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período auditado, cumplieron con las políticas, normas y procedimientos de Control Interno vigentes; **2)** El registro y control de las inspecciones aduanales ejecutadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período auditado, cumplen con los ciclos de admisión, identificación, clasificación, autorización, registro y control, conduciendo a una seguridad razonable sobre las operaciones de orden técnico requeridos por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor Ente Regulador); **3)** La Entidad auditada cumple a cabalidad las leyes, reglamentos, normas y regulaciones aplicables a las Inspecciones Aduanales ejecutadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período auditado; y, **4)** No se detectaron irregularidades de incumplimiento de leyes o regulaciones cometidas por servidores o ex servidores públicos de la institución, en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR ENTE REGULADOR)**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-004-003-17**, derivado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-723-17

de la revisión a las Inspecciones Aduanales ejecutadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (DSF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López